



RESOLUCION N° 690-83

Ministerio de Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 9 DIC. 1983

Expte. N° 600/83

VISTO:

Estas actuaciones y el convenio firmado entre la Universidad, el Gobierno de la Provincia de Salta y la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina, el 26 de Marzo de 1982, cuya copia obra a Fs. 2, 3 y 4; teniendo en cuenta que el mismo no ha sido ratificado mediante resolución; atento que corresponde proceder en consecuencia y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido convenio y cuyo texto se transcribe a continuación:

" C O N V E N I O "

---: Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con domicilio en calle Buenos Aires ciento setenta y siete, representada en este acto por el señor Rector, Dr. Agustín Carlos GONZALEZ DEL PINO y en adelante denominada UNIVERSIDAD, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, con domicilio en calle Mitre número veintitres, representada en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Dr. Jorge FOLLONI y en adelante denominada LA PROVINCIA y la ASOCIACION DE BIBLIOTECARIOS GRADUADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en calle Montevideo número quinientos ochenta y uno, piso quinto, oficina "F", Buenos Aires representada en este acto por la Presidente, Señorita Iris ROSSI y en adelante denominada ABGRA, acuerdan celebrar el siguiente convenio: - - - - -

PRIMERA: El objeto del presente convenio es formar bibliotecarios profesionales en el ámbito del NOA para cubrir la carencia de personal capacitado técnicamente en bibliotecas y/o centros de información que existan en la Provincia de Salta, y su zona de influencia, tanto públicos como privados. - - - - -

SEGUNDA: La PROVINCIA se compromete a cumplir con la siguiente obligación: Financiar las remuneraciones, dos pasajes por profesor, del personal docente que deba contratar a la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina (ABGRA), a propuesta de la Universidad, por el término del presente convenio.- El monto de la remuneración de cada uno de ellos será equivalente al que perciba un Profesor Titular con dedicación exclusiva, sin computarse antigüedad, más un plus de un 80% de esa remuneración en concepto de gastos de estadía. - - - - -

TERCERA: LA UNIVERSIDAD se compromete a: gestionar ante el Ministerio de Educación de la Nación, la autorización para la creación de la Carrera de Bibliotecario Nacional, siendo de su exclusividad la responsabilidad académica de la misma, como así el otorgamiento del título pertinente y la provisión de la infraestructura administrativa y docente para la implementación de la carrera. - -



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 600/83

CUARTA: ABGRA, se compromete a: brindar asistencia técnico-docente y facilitar material bibliográfico para el desarrollo de la carrera que las bibliotecas de la ciudad de Salta no posean. - - - - -

QUINTA: El presente convenio y la carrera, tendrá una duración de tres (3) / años, a partir de la fecha de que comience a funcionar la carrera. - - - - -

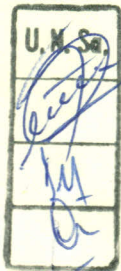
SEXTA: A los efectos de este convenio se efectuará una sola inscripción, estableciéndose un cupo máximo de cuarenta y cinco (45) postulantes. - - - - -


SEPTIMA: Las partes constituirán una Comisión Mixta al término del primer año lectivo a los efectos de evaluar la implementación del convenio y estudiar la posibilidad de prorrogar el mismo, así como también la de abrir una nueva inscripción de alumnos. - - - - -

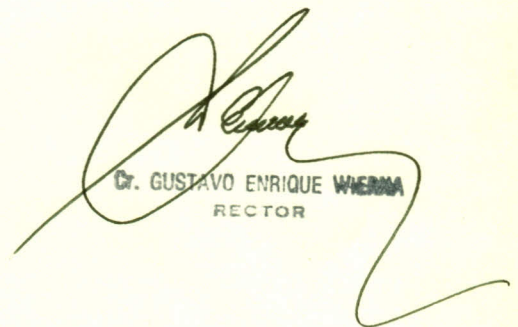
---: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.-

---Fdo.: Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO-Rector. Fdo.: Dr. JORGE OSCAR FOLLONI-Ministro de Gobierno, Justicia y Educación. Fdo.: IRIS ROSSI-ABGRA". - - - - -

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.-




Lic. OSVALDO D. Blesa
SECRETARIO ACADÉMICO


Dr. GUSTAVO ENRIQUE WIERMA
RECTOR

RESOLUCION N° 690-83